

## **FLASH INFORMATIVO 9/2022. MEDIDAS URGENTES ENERGÍA**

En el BOE del 2 de agosto se ha publicado el RDL 14/2022 sobre medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

En este Flash Informativo presentamos un resumen centrado en las medidas para el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

### **Fomento del ahorro y la eficiencia energética (art. 29 y 30)**

Las medidas adoptadas se orientan a reducir el consumo. La normativa aprobada complementa el RITE<sup>1</sup>, incrementando temporalmente las obligaciones de gestión y de consumo eficiente de los inmuebles de **las administraciones públicas; los establecimientos comerciales, como grandes almacenes o centros comerciales; los espacios culturales, como cines o centros de congresos; o las infraestructuras destinadas al transporte de personas, como estaciones y aeropuertos.**

Con más detalle:



#### ▪ Tendrán las **temperaturas**:

- la calefacción limitada a **19 grados centígrados** y
- la refrigeración limitada a **27 grados centígrados**

📅 Contarán con siete días desde la publicación de la norma: **desde el 2 de agosto hasta el 9 de agosto** para hacer efectiva la limitación, estará en vigor **hasta el 1 de noviembre de 2023.**



#### ▪ **Publicidad** de las medidas:

- **Exhibirán en carteles o pantallas** las medidas obligatorias de ahorro, entre otras adicionales que reduzcan el consumo.

📅 Contarán con 1 mes desde la publicación de la norma: **desde el 2 de septiembre** para hacer efectiva esta medida que estará en vigor **hasta el 1 de noviembre de 2023.**



#### ▪ Cierres **puertas automáticas**:

📅 **Antes del 30 de septiembre** deberán disponer de **cierres automáticos en las puertas de acceso** para impedir que se queden abiertas permanentemente, con el consiguiente despilfarro por pérdidas de energía al exterior.

---

<sup>1</sup> IT 3.8 LIMITACIÓN DE TEMPERATURAS

I.T. 3.8.1 Ámbito de aplicación.

2. Por razones de ahorro energético se limitarán las condiciones de temperatura en el interior de los establecimientos habitables que estén acondicionados, situados en los edificios y locales destinados a los siguientes usos:

a) Administrativo.

b) Comercial: tiendas, supermercados, grandes almacenes, centros comerciales y similares.

c) Pública concurrencia:

Culturales: teatros, cines, auditorios, centros de congresos, salas de exposiciones y similares.

Establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Restauración: bares, restaurantes y cafeterías.

Transporte de personas: estaciones y aeropuertos



■ **El alumbrado de los escaparates:**

- Tendrá que estar apagado **desde las 22.00 horas**.
- Esta disposición también se aplicará a los edificios públicos que estén desocupados en ese momento.

📅 Contarán con siete días desde la publicación de la norma: **desde el 2 de agosto hasta el 9 de agosto** para hacer efectiva la limitación, estará en vigor **hasta el 1 de noviembre de 2023**.



- Aquellos inmuebles que hayan pasado la inspección de eficiencia energética antes del 1 de enero de 2021 deberán someterse a una **revisión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2022**, de modo que todos los edificios con un consumo de climatización relevante hayan superado una inspección en los últimos dos años.

Para ejecutar rápidamente las obras de mejora energética en los edificios de las administraciones públicas, éstas podrán aplicar procedimientos de contratación de urgencia. Además, estos contratos se ejecutarán en un plazo inferior a un mes desde su formalización.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

EQUIPO MONFISCAL